

2 kilogramos por vuelta, cuyos precios máximos de venta serán de diez mil pesetas (10.000 pesetas) y once mil pesetas (pesetas 11.000), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriormente citados queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera los siguientes datos:

- El nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1969.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se revoca concurso de concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Pontevedra (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Excmos. Sres.: Visto el informe adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Pontevedra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y de conformidad con el informe emitido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de las Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias) acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera en el área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otras localidades de aquella provincia, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera única, con capacidad diaria mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 25.000 litros de leche para el abastecimiento de Pontevedra (capital), Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, El Grove, Marín, Moaña, Poyo, Puentevesures, Sangenjo, Valga, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de Asociaciones ganaderas, y a las Agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de las correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como de fotocopia del resguardo de una fianza de 100.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atendrá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse

sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Pontevedra.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de junio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1351/1969, de 3 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Tokichi Takano.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Tokichi Takano.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 1352/1969, de 3 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Adnan Kural.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Adnan Kural.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 1353/1969, de 3 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Julián Echávarri Elorza.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Julián Echávarri Elorza,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Málaga del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 11 de junio de 1965 al penado Emilio Segarra Miravet en condena impuesta en causa número 509 de 1962 del Juzgado de Instrucción de

Castellón de la Plana, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1969.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santa Cruz de Tenerife del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 15 de septiembre de 1967 al penado José Antonio Poleo Bosa en condena impuesta en causa número 15 de 1964 del Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1969.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Tovar, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Figueroa y Melgar.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Tovar, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Figueroa y Melgar, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Figueroa y Bermejillo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1969.

ORIOLO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 10 de mayo de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Maura, con Grandeza de España, a favor de doña Gabriela Maura y Herrera.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Maura, con Grandeza de España, a favor de doña Gabriela Maura y Herrera, por fallecimiento de su hermano don Ramón Maura y Herrera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1969.

ORIOLO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 6 de febrero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal de la Armada brasileña que se cita.*

En atención a los méritos contraídos por el personal de la Armada brasileña que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Capitán-Teniente: Don Lelio de Souza.  
Segundo-Teniente: Don Milton Mesquita Lippincott.  
Sub-Oficial (CA): Don Wahnick Gomes de Souza.  
Segundo-Sargento (ES): Don Francisco Aprigio Sobrinho.  
Guardiamarina: Don Joviano Rezende Neto.  
Aspirante: Don Mario Cabral Neiva.

Madrid, 6 de febrero de 1969.

NIETO

*ORDEN de 10 de mayo de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Doctor en Medicina don César de la Lama Blanco.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor prestada a la Comandancia Militar de San Sebastián por el Doctor en Medicina don César de la Lama Blanco, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

NIETO

*ORDEN de 10 de mayo de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Francisco Peris Pastor.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Francisco Peris Pastor, Gerente de la Compañía «Agullar y Peris, S. L.», de Alicante, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

NIETO

*ORDEN de 19 de mayo de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Teniente segundo de la Armada peruana don Aníbal Salmón Varela.*

En atención a los méritos contraídos por el Teniente segundo de la Armada peruana don Aníbal Salmón Varela, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 19 de mayo de 1969.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», con autorización número 8, para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal de Olesa de Montserrat, que tenía instalada en la plaza Nacional, 3, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8 concedida al «Banco Comercial Transatlántico, Sociedad Anónima», por la que se consideraba entidad colaboradora del Tesoro a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Olesa de Montserrat. Sucursal. Anselmo Clavé, 106, con el número de identificación 10-7-08.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.